



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlat03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2022-00093** se hace necesario aclarar el auto de fecha 27 de julio de 2022. Adicionalmente la demandada Colpensiones allega dentro del término legal contestación de la demanda Adicionalmente. Sírvasse proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

I. Aclaración de auto anterior

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se encuentra que en el auto inmediatamente anterior de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) se indicó: *“De otro lado, teniendo en cuenta que de la resolución No. 198098 aportada con el escrito inaugural, se puede advertir que a reclamar el derecho en litigio se presentó en calidad de compañera permanente la señora **DALIA CONSUELO CORTES CARDONA**”,* no obstante por un lapsus cálamí, por error se ordenó vincular a la señora Edilma Lezama De Vásquez, quien no tiene ningún interés dentro del presente proceso.

En consecuencia, se hace necesario **ACLARAR** el auto anterior ordenando: **VINCULAR COMO TERCERO AD EXCLUDENDUM** a la señora **DALIA CONSUELO CORTÉS CARDONA**.

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado notificando a la vinculada como tercero ad excludendum en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberán hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

II. Requiere partes

En consecuencia, **SE REQUIERE** a las partes para que aporten correo electrónico, teléfono y dirección física de la llamada a integrar el contradictorio a la señora **DALIA CONSUELO CORTÉS CARDONA**. Para tal fin, por secretaría ofíciase al **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

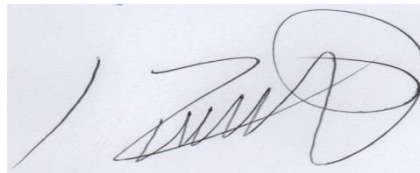
III. Contestación Demanda

Respecto a la contestación de la demanda de Colpensiones, en primer lugar **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.053.806.084** de Manizales, Abogado Titulado y en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. **287.279** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de conformidad al poder conferido.

Teniendo en cuenta que la demandada allega escrito por medio del cual pretende dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido para su traslado, y una vez constatado que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 068** publicado hoy **15/05/2023**

La secretaria, MDG